## **LEI DE 1.º DE MAYO DE 1873**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA- Se limita a deliberar sobre el único objeto de su convocatoria.

## LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA,

## DECRETA.

**Artículo único.** De conformidad con el artículo 24 de la Constitucion, la presente Asamblea se limitará a deliberar sobre el único objeto designado por el Supremo Decreto de 13 de Diciembre de 1872.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de Sesiones en La Paz de Ayacucho, a 30 de Abril de 1873.

Daniel Calvo, PRESIDENTE.- Macedonio D. Medina.- D.S.- Pastor Sainz.- D.S.

Palacio del Supremo Gobierno.- La Paz, á 1.º de Mayo de 1873.

Ejecútese.- TOMÁS FRIAS.- El MINISTRO DE GOBIERNO, Melchor Terrázas.